

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208/25
La Paz, 01 SEP 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado, determina que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

Que el numeral 14 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, la otorgación de personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, dispone como objeto, regular la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley N° 915, de 22 de marzo de 2017, modifica en la legislación boliviana, la denominación del ex-Ministerio de Autonomías, por la denominación de Ministerio de la Presidencia.

Que los Decretos Supremos N° 1597, de 5 de junio de 2013, N° 2650, de 13 de enero de 2016 y N° 3746, de 12 de diciembre de 2018, vigentes por el Decreto Supremo N° 4635, de 8 de diciembre de 2021, constituyen el marco normativo referentes a personalidades jurídicas.

El Artículo 22 del Decreto Supremo N° 1597 establece el procedimiento para la modificación de Estatutos y/o Reglamentos Internos, que debe ser tramitada ante el Ministerio de Autonomías actual Viceministerio de Autonomías, para su respectiva actualización en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU.

Que el inciso cc) del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 4857, establece entre las atribuciones del Viceministerio de Autonomías, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, analizar, informar, dar conformidad, registrar y custodiar todos los documentos necesarios para la otorgación, modificación, adecuación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales, ONG, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento, velando por el cumplimiento de la normativa legal establecida;

Que el Artículo 15 del Manual de Procedimientos para la atención de trámites relativos a la personalidad jurídica, aprobado por Resolución Ministerial N° 103/2013, de 22 de agosto de 2013, del Ministerio de Autonomías, actual Viceministerio de Autonomías, dispone los requisitos que deben ser presentados a objeto de la modificación de Nombre, Estatutos, Reglamento Interno y Otros.

Que la UNIVERSIDAD CENTRAL entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es UNICEN, obtuvo su personalidad jurídica con la Resolución Ministerial N° 028/2016 de 16 de marzo de 2016 que aprueba el Estatuto Orgánico con doce Títulos y ciento quince Artículos y dos Artículos como Disposiciones Finales y el Reglamento Interno integrado por Nueve Títulos y Treinta y seis Artículos y un Artículo como Disposición Final.

Que el Informe Final MPR/VA/UPJ-0281-INF/25, de 30 de julio de 2025, concluye señalando se apruebe se apruebe la modificación de los Artículos 5 y 22 del Estatuto Orgánico vigente y la modificación del Artículo 3 del Reglamento Interno vigente, por el Estatuto Orgánico modificado que cuenta con ciento quince (15) Artículos y el Reglamento Interno modificado que cuenta con treinta y seis (36) Artículos de la

UNIVERSIDAD CENTRAL entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es UNICEN en el componente "Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas" del Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de los Artículos 5 y 22 del Estatuto Orgánico vigente y el Artículo 3 del Reglamento Interno vigente de la **UNIVERSIDAD CENTRAL entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es UNICEN**, manteniéndose vigentes los restantes Artículos, para desarrollar actividades no financieras en los departamentos que comprende el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto Orgánico, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública y otras tareas no determinadas en su Estatuto Orgánico, bajo sanción de revocatoria de la personalidad jurídica.

SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de Personalidades Jurídicas dependiente del Viceministerio de Autonomías, registrar las modificaciones de los Artículos 5 y 22 del Estatuto Orgánico vigente y el Artículo 3 del Reglamento Interno vigente de la **UNIVERSIDAD CENTRAL entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es UNICEN**; así como la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU, componente "Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas".

TERCERO.- Autorizar a la Gaceta Oficial de Bolivia la publicación de la presente Resolución Ministerial, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la **UNIVERSIDAD CENTRAL entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es UNICEN**.

CUARTO.- Encargar al Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Guillermo Martín La Mar Velasco
VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.